

*Leyes antipandillas y
adolescentes
en conflicto con la ley
La experiencia salvadoreña*

Karla Hananía de Varela
Especialista en Políticas Públicas
UNICEF El Salvador

Antecedentes

- 1992: Se firman los Acuerdos de Paz, estos olvidaron a los niños y adolescentes excombatientes menores de edad
- 1996: Primer retroceso. La aprobación de la Ley Transitoria de Emergencia Contra la Delincuencia y el Crimen Organizado
- 1997: la Corte declara inconstitucionales el artículo 22 de la ley transitoria que violaban el principio del internamiento como ultima medida

Antecedentes

- 2000: Del imperio de la ley, al imperio de la pandillas
 - Se separan los centros de internamiento por pertenencia a pandillas
- Octubre de 2003: Ley Anti Maras. Declarada inconstitucional en su totalidad por un fallo unánime de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de 1° de abril del 2004.
- Abril de 2004: Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales. Plazo 90 días.

Características de estas leyes

- Legislaciones especiales y temporales dirigidas a un grupo particular de personas;
- Filosofía eminentemente represiva
- Régimen especial para el combate de los grupos o asociaciones ilícitas conocidas como maras o pandillas;
- Definición del concepto de "mara o pandilla", a partir de condiciones personales no lesivas para terceras personas como la posesión de tatuajes, cicatrices, hacer señas o símbolos y reunirse habitualmente;
- Pretenden establecer la figura de "Habilitación de edad", mediante la cual una persona menor de edad, puede ser procesado penalmente como adulto, cuando a criterio de fiscales y jueces tiene discernimiento de adulto;

Características de estas leyes

- Establecen el delito denominado **De la pertenencia a una mara o pandilla**, según el cual el solo hecho de pertenecer a una pandilla, se considera delito con penas de entre 2 a 6 años de prisión, sin necesidad de demostrar la comisión ninguna conducta delictiva;
- Establecen como tipo penal agravado de la pertenencia a las pandillas, el hecho de ser líder de las mismas, es decir se les establece una mayor penalización;
- Establecen también como delito la apariencia o sospecha de pertenecer a una pandilla, bajo el tipo penal de "Identificación con maras o pandillas delincuenciales"
- El establecimiento de una edad mínima no debe tener por base el dudoso criterio de la "capacidad de discernimiento" del menor.

Estas leyes violaban principios Constitucionales

- Culpabilidad
- Ninguna persona puede ser penalizada por su forma de ser, su modo de vestir, usar tatuajes u otros rasgos o condiciones personales, sino solamente por las acciones que cometan y causen daño o peligro a los derechos de otras personas.
- Legalidad
- No puede castigarse como delito las formas de ser, personalidades o apariencias, criterios de difícil determinación para el establecimiento de la responsabilidad penal. “nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes promulgadas con anterioridad al hecho de que se trate, y por los tribunales que previamente haya establecido la ley”.

Respeto al orden jurídico internacional

- Respeto al orden Jurídico Internacional
- El fallo de la Sala de Constitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia: UN IMPORTANTE PRECEDENTE. En relación al valor que adquieren los tratados internacionales de derechos humanos en el ordenamiento interno particularmente, los referentes a niñez y adolescencia.

Leyes innecesarias e ineficientes

- Casi todos los delitos estaban ya tipificados en el Código Penal, Procesal Penal y Ley Penal Juvenil.
- La máxima expresión de la ineficiencia: centros de encarcelamiento sobrecargados debido a las redadas policiales del “Plan mano dura”.
- Los miembros de las pandillas cambiaron su forma de actuar y vestir, se consolidó su organización desde los centros penales.

Consecuencias y costos

- Se le adjudica al derecho penal capacidades y atribuciones que no le corresponden: controlar y detener las consecuencias de un desarrollo social y económico inequitativo y excluyente desvalorizando así el verdadero rol del derecho penal.
- Confrontación entre diferentes órganos del Estado: Ejecutivo, judicial y legislativo.
- Intento de desprestigiar, en violación del principio de la independencia judicial el actuar de los jueces. Posiciones maniqueistas del Ejecutivo.
- debilitamiento de la Policía Nacional Civil: De las 16,132 capturas realizadas hasta el 6 de junio de 2004, sólo consiguió que el 5% (807 hechos)
- Se interrumpieron y entorpecieron muchos programas de reinserción social exitosos.
- [2] El Diario de Hoy, 7 de junio de 2004, página 8

Consecuencias

- La estigmatización del joven y particularmente, del menor de edad
- Responsabilizar a las “maras” de todos los males del país
- Se evade la discusión sobre las verdaderas causas de la violencia en los jóvenes
- Se perdió tiempo y oportunidades para abordar de forma integral el fenómeno de la violencia y las pandillas

Consecuencias

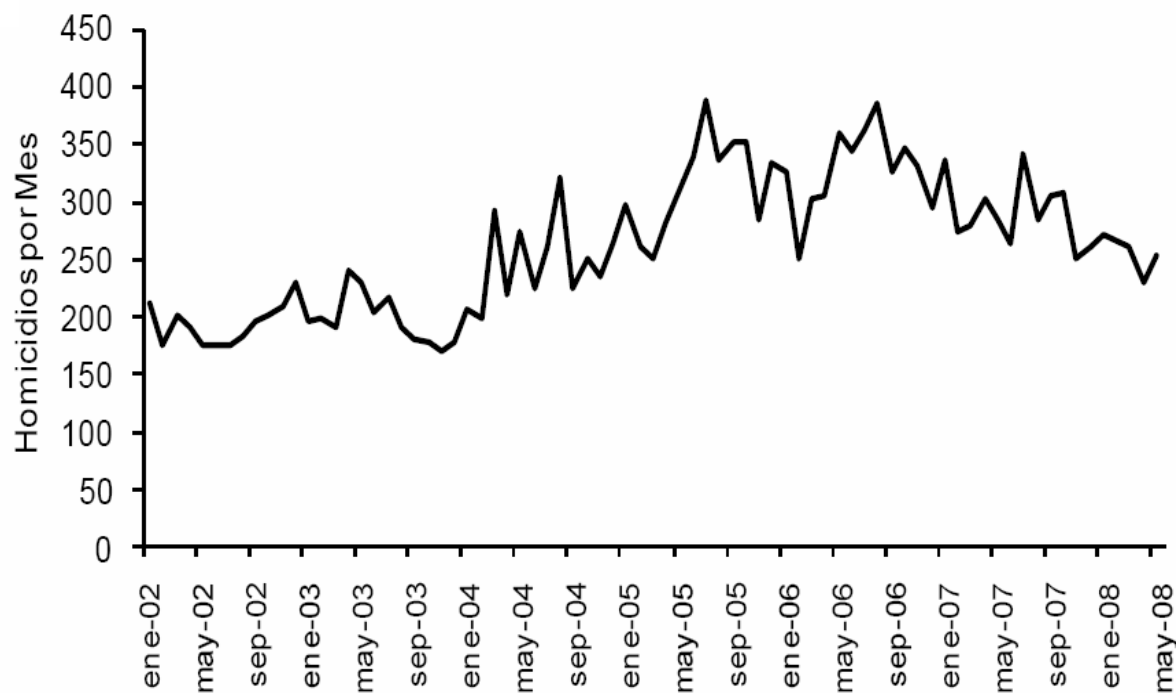
- El comité de los Derechos del Niño demandó al Estado salvadoreño la inmediata derogación de la segunda ley antipandillas y que aplique la Ley del Menor Infractor como el único instrumento legal en materia de justicia juvenil.[1]
- Abordaje equivocado y tardío del fenómeno de las “maras” o pandillas
 - Contaminación y desgaste del sistema de justicia
 - De 2,529 arrestos de pandilleros realizados entre enero y junio de 2004, solamente 175 eran menores de edad.
 - [1] La Prensa Gráfica, 5 de junio de 2004, páginas 1 y 2

El rol de los medios de comunicación

- ¿Quién decide la agenda pública hoy en día?
- ¿Percepciones o realidad?
- Todo inició con una campaña mediática emprendida por las autoridades y ciertos medios de comunicación.

¿Cual ha sido el resultado? Evolución de los homicidios 2002-2008

Número Promedio de Homicidios por Mes. El Salvador, Enero 2002-Mayo 2008



Fuente: Instituto de Medicina Legal (Enero 2002-Diciembre 2004),
Fiscalía General de la República (Enero 2005-Mayo 2008)

Criminalidad atribuida a menores de edad con respecto a criminalidad de adultos Resumen período 2000 a junio de 2007

2000 a junio 2007		
<i>Adultos</i>	Menores	
	No.	%
392,045	24,493	6.25

Fuente: Corte Suprema de Justicia

SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SALVADOREÑA

Víctimas silenciosas de violencia

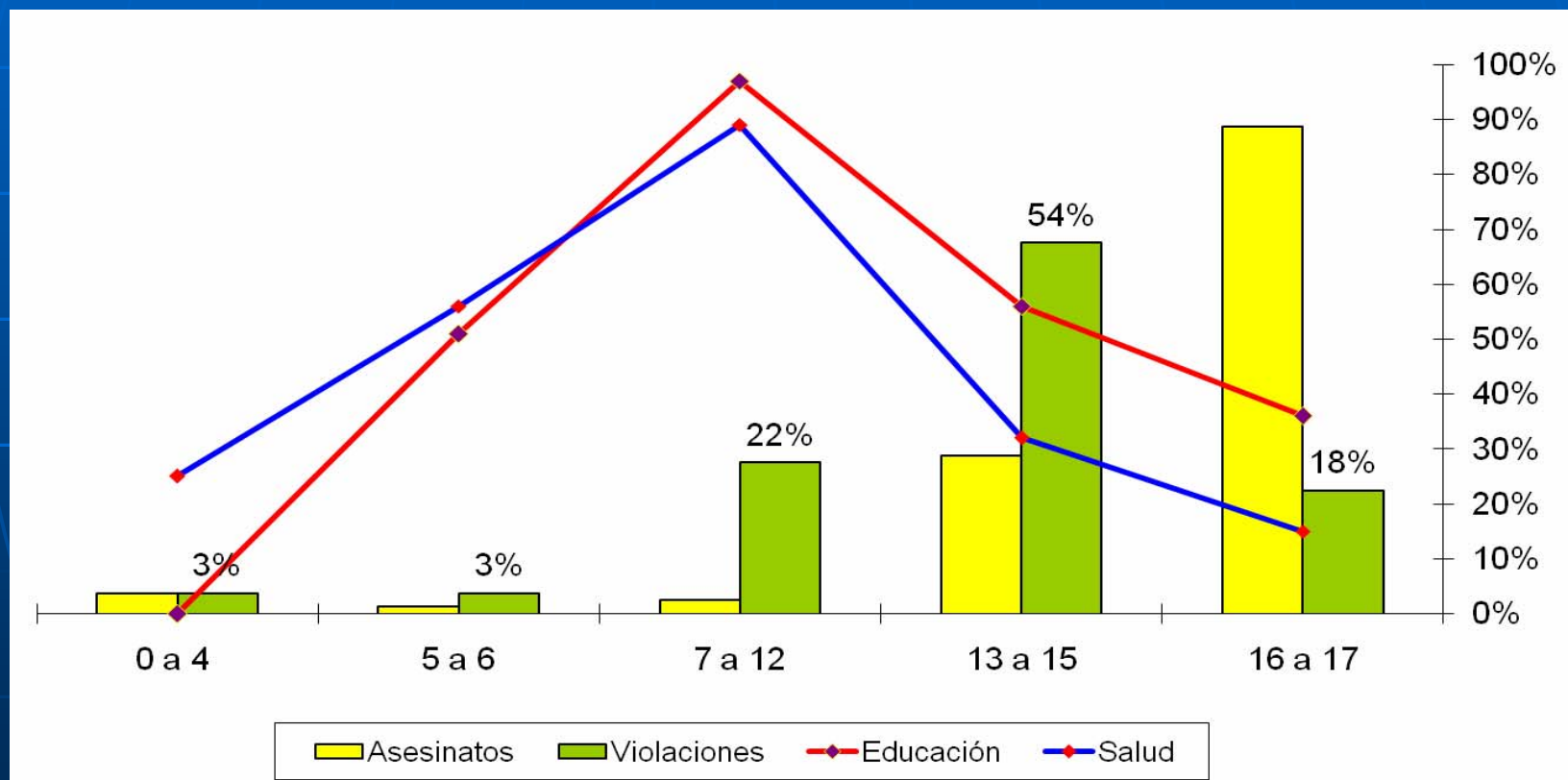
- Cada 24 horas 1 niño es asesinado en el país.
- Alrededor de 1 de cada 2 niñas/os no viven con su madre, padre o ambos (704,000 por abandono)
- 7 de cada 10 niños han sido abusados físicamente o violentados en sus hogares
- La violencia le cuesta al país alrededor del 11.5% del PIB (PNUD, 2003)



SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SALVADOREÑA

- **Persisten la disparidad y vulnerabilidad social:**
 - Uno de los países más desiguales en Latino América (0.52 GINI) (EHPM, 2007)
 - El quintil más rico percibe el 60% de los ingresos del país vs. el quintil más pobre, el 2.7%. (EHPM, 2004)
- **La pobreza y exclusión tienen rostro de niñez**
 - 2,473,455 ciudadanos son menores de 18 años
 - 6 de cada 10 viven en situación de pobreza
- **Excluidos de las oportunidades de educación y desarrollo adecuado**
 - 172,283 Niñas/os entre 5 - 14 años de edad nunca han asistido a la escuela. (EHPM 2007)
 - 6 de cada 10 *adolescentes* no están en la escuela (CENSO 2007)
 - 1 de cada 5 Niños menores de 5 años de edad sufre de Desnutrición Crónica (19.2% FESAL 2008)
 - Anemia se incrementó en 18% del 2003 al 2008 (19.8 a 23.4%, FESAL 2008)

IML reporta que hasta el 15 de julio de 2009, 241 menores de 18 años de edad han sido asesinados en el país.



Lecciones aprendidas

- La clase política deberá entender que los réditos políticos de una campaña basada en la inseguridad proponiendo leyes de mano dura, tiene corta duración y se revierten sobre ellos mismos cuando el problema de la delincuencia lejos de disminuir, aumenta
- En El Salvador los ciudadanos han cambiado al gobierno entre otras cosas, por su abordaje equivocado en el tema de la seguridad
- Los problemas estructurales no se resuelven con leyes penales

Lecciones aprendidas

- La forma más efectiva de prevenir el delito juvenil es invirtiendo en los jóvenes y creando espacios para ellos en las comunidades.
- La principal explicación al fenómeno de las pandillas es la exclusión social. Esta no se aborda con leyes penales sino, con programas sociales inclusivos.
- Debe existir un equilibrio entre prevención, atención y represión del delito. La prevención es la más importante.

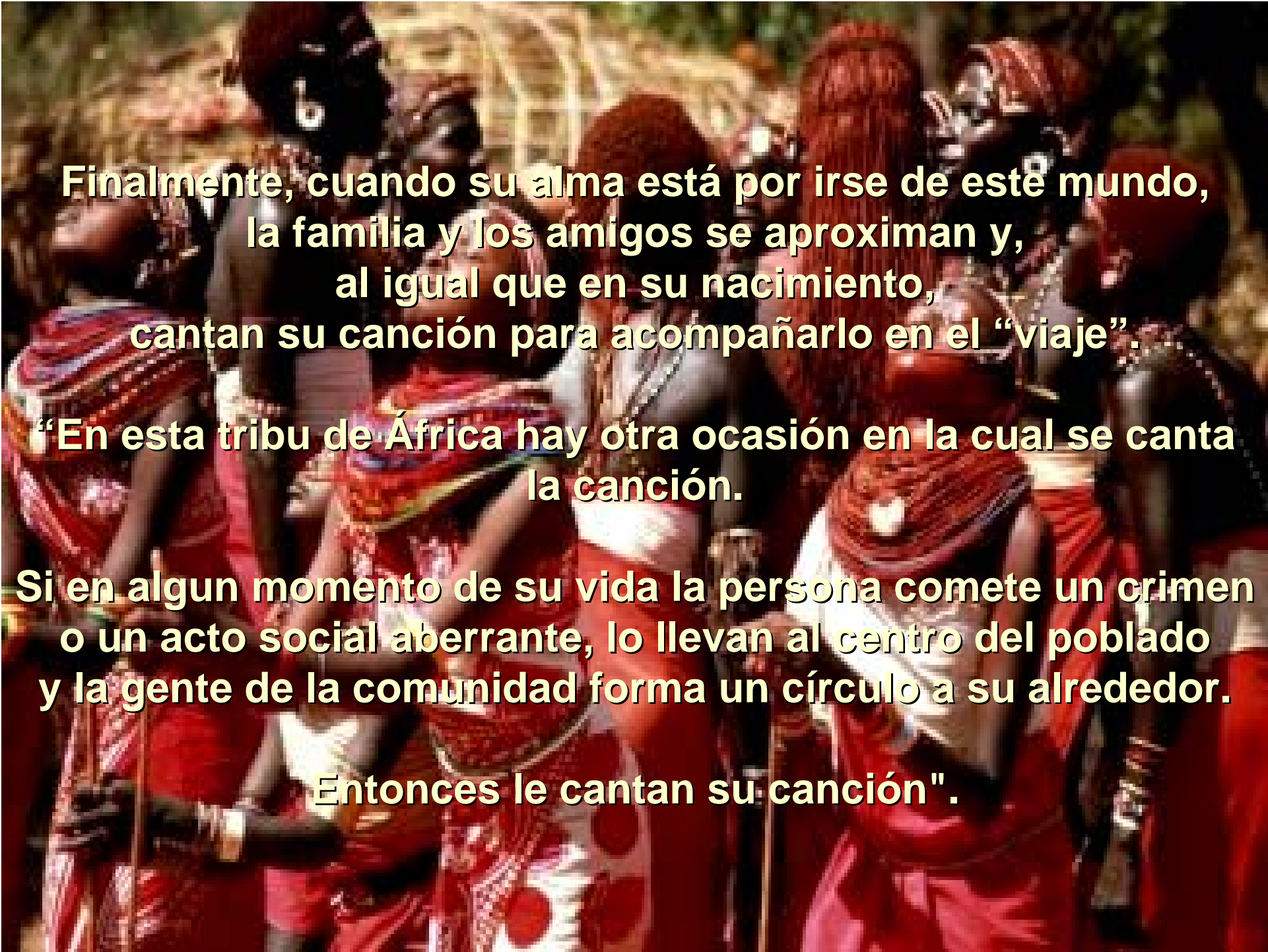
La Canción de las Personas

“Cuando una mujer de cierta tribu de África descubre que está embarazada, se va a la selva con otras mujeres y juntas rezan y meditan hasta que aparece la “canción de la nueva criatura”.

Cuando nace el bebe, la comunidad se junta y le cantan su canción.

**Luego, cuando el niño comienza su educación, el pueblo se junta y le cantan su canción.
Cuando se convierte en adulto, la gente se junta nuevamente y canta.**

Cuando llega el momento de su casamiento la persona escucha su canción.

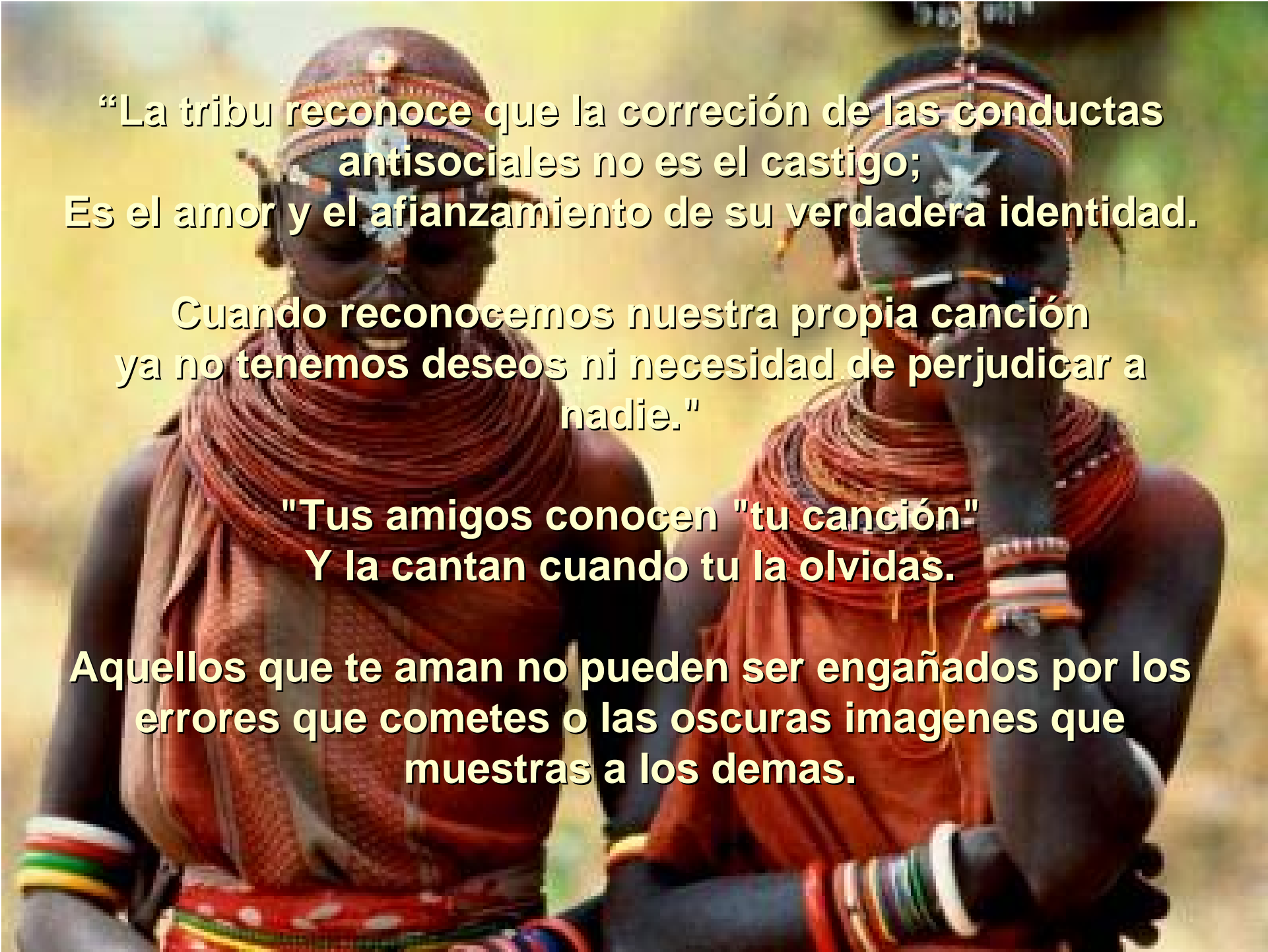


Finalmente, cuando su alma está por irse de este mundo, la familia y los amigos se aproximan y, al igual que en su nacimiento, cantan su canción para acompañarlo en el “viaje”.

“En esta tribu de África hay otra ocasión en la cual se canta la canción.

Si en algún momento de su vida la persona comete un crimen o un acto social aberrante, lo llevan al centro del poblado y la gente de la comunidad forma un círculo a su alrededor.

Entonces le cantan su canción”.



“La tribu reconoce que la corrección de las conductas antisociales no es el castigo; Es el amor y el afianzamiento de su verdadera identidad.

Cuando reconocemos nuestra propia canción ya no tenemos deseos ni necesidad de perjudicar a nadie.”

**"Tus amigos conocen "tu canción"
Y la cantan cuando tu la olvidas.**

Aquellos que te aman no pueden ser engañados por los errores que cometes o las oscuras imágenes que muestras a los demás.

**Ellos recuerdan tu belleza cuando te sientes feo;
tu integridad cuando estás quebrado;
tu inocencia cuando te sientes culpable
y tu propósito cuando estás confuso.“**

Tolba Phanem



Muchas gracias